

AGENDA PENDIENTE

Ante la imperiosa necesidad de garantizar una respuesta adecuada de la administración de justicia frente a casos de violencia basada en género, la Defensoría del Pueblo considera esencial formular las siguientes recomendaciones de política pública:

[1] El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debe fortalecer su rectoría en materia de violencia basada en género y garantizar el adecuado funcionamiento de los Centro de Emergencia Mujer - CEM a nivel nacional.

[2] El Ministerio de Economía y Finanzas debe asignar un presupuesto adecuado a las instituciones responsables de prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres.

[3] El Ministerio Público debe implementar a la brevedad posible el Registro Único de Víctimas y Agresores de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 30364.

[4] El Congreso de la República debe modificar el artículo 42° de la Ley N° 30364 a fin de incorporar al Ministerio de Salud en el Registro Único de Víctimas y Agresores.

[5] Todas las instituciones involucradas en la respuesta frente a la violencia basada en género deben fortalecer las actividades de capacitación y sensibilización de sus funcionarios y funcionarias en materia conocimiento y aplicación de los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos, así como respecto de la nueva normatividad vinculada a la denuncia y procesamiento de los casos.

[6] La Academia de la Magistratura debe incluir un curso obligatorio sobre la aplicación de los enfoques de género, derechos humanos e interculturalidad en el procesamiento de los casos de violencia contra la mujer.

[7] El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe capacitar a los abogados y abogadas de los servicios de Defensa Pública en los enfoques de género, derechos humanos, interculturalidad, así como respecto de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal.

[8] El Ministerio de Salud debe garantizar la atención prioritaria de la salud física y mental de las mujeres víctimas de violencia basada en género, así como el resguardo y la conservación de los elementos probatorios de los hechos de violencia.

[9] El Ministerio Público y el Poder Judicial deben fortalecer la respuesta del sistema de justicia mediante la creación e implementación de fiscalías y juzgados especializados en la investigación y sanción de los casos de violencia basada en género.

[10] El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debe implementar y administrar en coordinación con los gobiernos locales, provinciales y regionales, hogares de acogida temporal que ayuden a proteger la vida e integridad de las mujeres víctimas de violencia basada en género y de sus familiares.

VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



DEFENSORIA DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo:
Jirón Ucayali 394 -398, Lima 1
Teléfono: 311-0300
Línea gratuita: 0800-15170
webmaster@defensoria.gob.pe



DEFENSORIA DEL PUEBLO

20 años
defendiendo
tus derechos



Fondo de Población
de las Naciones Unidas - Perú

SITUACIÓN

En el Perú, la violencia basada en género es un asunto de derechos humanos, salud pública y una de las más frecuentes situaciones de discriminación que tienen que enfrentar las mujeres.



7 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia física, sexual o psicológica por parte de su pareja.

[ENDES 2015]



6 de cada 10 mujeres manifiestan que alguna vez han sido víctimas de violencia psicológica por parte de su compañero.

[ENDES 2015]



4 de cada 10 mujeres han sido agredidas sexualmente por sus parejas en el último año.

[ENDES 2015]

“La violencia sexual es el delito más frecuente que se comete en el país, después del robo agravado.”

[PNP-PERÚ 2015]



6 de cada 10 mujeres que denuncian ser víctimas de violencia sexual tienen entre 10 y 17 años de edad.

[PNP-PERÚ 2015]



14 196 hombres están presos por abuso sexual contra mujeres: mayores de edad (5 546) menores de edad (8 650)

[INPE, 2016]



Hasta el 2015, solo existían **46** casas de acogida para las víctimas de violencia. En el Callao, no existía ninguna.



EL FEMINICIDIO EN EL PERÚ

Se trata de una de las manifestaciones más extremas de la violencia de género. Afecta a muchas mujeres, sus familias y el desarrollo de sus comunidades y del país.

Las investigaciones desarrolladas por la Defensoría del Pueblo señalan que*...



En el **60%** de los casos de feminicidio estudiados, las víctimas tenían hijos y/o hijas menores de edad.



60% de los feminicidios o tentativas se cometieron en la casa de la víctima, en la del agresor o en la de algún familiar.



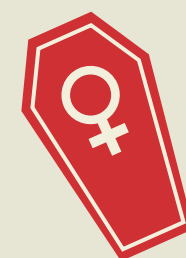
94% de los agresores responsabilizaron a las víctimas alegando infidelidad, celos, negativa a continuar con la relación, etc.



En el **81%** de los casos analizados, la víctima fue amenazada de muerte de manera previa a la ocurrencia de los hechos.



En el **81%** de expedientes revisados, no se adoptó ninguna medida de protección en favor de la víctima.



722 mujeres han sido víctimas de feminicidio entre agosto de 2009 y agosto de 2015.

[INEI - Perú brechas de género, 2015]

* Los datos publicados en los siguientes puntos corresponden al Informe Defensorial N° 173 “Feminicidio íntimo en el Perú: análisis de expedientes judiciales (2012-2015)” en el que se analizaron 50 expedientes judiciales, y al Informe de Adjuntía N° 003-2015-DP/ADM “Violencia contra las mujeres en relación de pareja en el Callao: Supervisión a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público”, donde se analizaron 190 informes policiales, 105 expedientes fiscales y se realizaron un total de 26 entrevistas a policías y fiscales del Callao.

CINCO MEDIDAS QUE HAN FORTALECIDO LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

- [1] Aprobación de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” y su reglamento.
- [2] Aprobación del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021.
- [3] Tipificación de la figura del feminicidio como delito autónomo en el Código Penal.
- [4] Creación de registros sectoriales, institucionales y administrativos de casos de violencia basada en género, especialmente en los casos de feminicidio.
- [5] Aprobación de los acuerdos plenarios sobre la apreciación de la prueba en los delitos contra la libertad sexual¹, sobre las diferencias en la penalidad de los delitos contra la libertad sexual y trata de personas² y la aplicación judicial del artículo 15° del Código Penal y los procesos interculturales por delitos de violación de niñas y adolescentes³.

1. N°1-2011/CJ-116 | 2. N°3-2011/CJ-116 | 3. N°1-2015/CIJ-116



VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LOS OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

El ODM 5: Igualdad de Género establece entre sus metas eliminar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas. La prevención, atención y sanción de la violencia basada en género es una preocupación global.

Erradicarla no solo es lo correcto, sino que además constituye una medida acertada y esencial para poner fin a la pobreza y promover la prosperidad compartida.

Invertir en la prevención, atención y sanción de la violencia basada en género es promover el desarrollo con equidad y avanzar hacia una sociedad más justa.